

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veintiuno (2021)

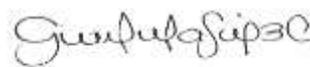
Como quiera que el término para objetar la liquidación de crédito aportada por el extremo demandante feneció en silencio y que luego de revisada por esta célula judicial se encuentra ajustada a derecho de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, procede este despacho a IMPARTIR aprobación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
JUEZ

Firmado Por:

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 128 QUE SE FIJÓ EL DIA 12 DE AGOSTO DE 2021



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

Geovanny Andres Pineda Leguizamo
Juez Municipal
Civil 014
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f2efc048ab901f916def51e51faa5cfea4c0fdaf894bee3f0a9846f74c951b1

Documento generado en 11/08/2021 01:47:49 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>